

## Res.034-10

### ANEXO UNICO

#### REGLAMENTO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

ARTICULO 1º.- Podrán ser designados para realizar una Pasantía Estudiantil los alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy que acrediten ser Alumnos Activos Plenos, tener aprobadas todas las asignaturas de segundo año de su Carrera, cumplir con la aprobación de las asignaturas requeridas en la convocatoria, no estar desempeñándose como Pasante al momento de su inscripción en una nueva Pasantía y no encontrarse inhibido de acuerdo al Artículo 24 de este Reglamento y en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 26.427 y concordantes.

ARTÍCULO 2º.- A estos fines se firmará un Acuerdo Marco de Pasantías entre la UNJu y la Empresa o Institución solicitante. La Secretaría de Extensión Universitaria llevará un legajo en que controlará lo atinente a Pasantías Estudiantiles. En caso de no existir el mismo, las partes establecerán un Acuerdo Marco de Pasantías Estudiantiles concordante con las pautas que se adjuntan a este Reglamento como ANEXO II, el que será notificado fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales dentro de los CINCO (5) días de la firma y cuyo trámite estará a cargo de SEU. La Empresa o Institución interesada en incorporar como Pasantes Estudiantiles a alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, en el marco del Sistema de Pasantías Educativas establecido mediante la Ley 26.427, Ctes. y Decretos reglamentarios, solicitará mediante nota elevada al Rector la designación de Pasantes Estudiantiles, haciendo uso para ello del Formulario que se adjunta a este Reglamento como ANEXO I (Nota de Pedido de Pasantes Estudiantiles). En el pedido deberá indefectiblemente incluirse el nombre y datos de contacto de la persona que revestirá el carácter de Tutor.

ARTICULO 3º.- La SEU iniciará Expediente con la Nota de Pedido de Pasantes Estudiantiles formulada por la Empresa o Institución, incorporando copia del Acuerdo Marco firmado por las partes y lo girará a la Facultad en que se dicte la Carrera que garantice la formación académica requerida a los Pasantes Estudiantiles, de acuerdo al perfil solicitado por la Empresa o Institución solicitante. Una vez iniciado el trámite se le dará al mismo carácter de urgencia a los fines de cumplir con el objetivo perseguido que es el de formación y experiencia de alto valor pedagógico.

ARTICULO 4º.- En cada Pasantía Estudiantil, la Facultad designará un Docente Guía, que deberá estar vinculado con el área de conocimiento relacionada con la Pasantía, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 26.427 y en el Acuerdo Marco de Pasantías Estudiantiles, el Docente Guía no podrá estar vinculado con la empresa y por la tarea cumplida recibirá un reconocimiento académico, dejándose copia en su legajo.

ARTICULO 5º.- El Decano dentro de los DOS (2) días hábiles de tomado conocimiento del pedido de pasantes a través del Área, Departamento, Dirección de carrera etc. establecerá las asignaturas pertinentes que deberán tener aprobadas los alumnos aspirantes a la Pasantía Estudiantil, cuyos contenidos provean la formación académica pretendida por el solicitante.

ARTÍCULO 6º.- El Decano de la Facultad y la Empresa o Institución solicitante, firmarán el Acuerdo Complementario de Pasantías Estudiantiles que se adjunta a este Reglamento como ANEXO III. El Docente Guía y el tutor elaboraran de manera conjunta, el plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, de acuerdo al Proyecto Pedagógico institucional (Art. 5 de la ley 26.427), que deberá ser agregado al Expediente.

ARTICULO 7º.- Elaborado el plan de trabajo, la Facultad deberá emitir Resolución llamando a inscripción de interesados en realizar la Pasantía. La misma deberá identificar con precisión la Pasantía concursada y establecer con claridad:

- 1) Denominación, domicilio y personería de las partes que requieren a los pasantes;
- 2) Objetivos pedagógicos de las pasantías educativas en relación con los estudios entre los cuales se convocará a los postulantes de las pasantías;
- 3) Derechos y obligaciones de la entidad receptora de los pasantes y de la Universidad;
- 4) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las pasantías educativas y perfil de los pasantes;
- 5) Cantidad y duración de las pasantías educativas propuestas;
- 6) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
- 7) Entidad que atenderá los compromisos derivados de la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo;

- 8) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
- 9) Lugar de recepción de inscripciones.
- 10) Período de inscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º de este Reglamento, con indicación de fecha y hora de cierre de recepción de las mismas.
- 11) Fecha de difusión de la selección de los postulantes inscriptos.
- 12) Nombre y datos de contacto del Docente Guía y el Tutor designado.

ARTICULO 8º.- El Acuerdo Complementario, el plan de trabajo y la Resolución mediante la cual la Facultad llama a inscripción de interesados para la realización de una Pasantía Estudiantil, deberán ser publicados durante los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de esa Resolución, en la Cartelera que cada Facultad deberá habilitar específicamente para difundir Pasantías Estudiantiles. Asimismo, se difundirá la citada Resolución por Radio FM Universidad y en la página Web de la UNJu. Para ello la Facultad solicitará por nota esa difusión debiendo incluirse en el Expediente las constancias de recepción de tales solicitudes.

ARTICULO 9º.- Los alumnos que se postulen para la Pasantía Estudiantil deberán registrar su inscripción mediante el Formulario que integra este Reglamento como ANEXO IV, adjuntando fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del DNI y Constancia de alumno activo pleno, nómina de asignaturas aprobadas con indicación de la nota de aprobación y promedio sin aplazos, expedida por Departamento Alumnos de la Facultad.

ARTICULO 10º.- Las inscripciones de postulantes para la realización de una Pasantía Estudiantil, se efectuarán durante un período de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución mediante la cual se llama a inscripción de postulantes, tomando para el cómputo el medio en el que se haya realizado la última publicación. A los efectos del cómputo de los plazos, el responsable de cada uno de los medios de difusión (Decano de la Facultad, Director de la Radio y Director de informática), deberán agregar al expediente un informe que indique el día de inicio.-

ARTICULO 11.- La Facultad confeccionará un listado de los aspirantes conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 1º y concordantes de este Reglamento y de la Ley 26427 comunicando a la Empresa o Institución quién seleccionara a/los pasantes previa entrevista personal. El Decano dictará Resolución notificando al Consejo Académico y remitirá a SEU para conocimiento, registración y control sin perjuicio del que realice la Facultad. También serán notificados el Docente guía y el Tutor y las constancias serán adjuntadas al Expediente.

ARTÍCULO 12.- La selección de la Empresa o Institución será elevada al Decano de la Facultad quién tomará nota de la aceptación notificando al Docente Guía y el Tutor.

ARTICULO 13.- La Facultad notificará a los Pasantes Estudiantiles seleccionados, quienes firmarán el Acta Compromiso que se adjunta a este Reglamento como ANEXO V, como de igual manera un Convenio entre la Empresa o Institución con el Pasante que se adjunta como ANEXO VI antes de iniciar las actividades de la Pasantía Estudiantil. La Facultad no asume compromisos en la designación de los Pasantes Estudiantiles que es atributo de la Empresa o Institución, limitando su responsabilidad al control de la valoración del trabajo, y formación académica para la inserción futura en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 14.- La Empresa o Institución que recibirá a los Pasantes Estudiantiles comunicará a la Facultad la fecha en que dará comienzo la actividad de los Pasantes Estudiantiles, a partir de la cual se contará el plazo establecido para la Pasantía en el Acuerdo Complementario. Respetándose lo establecido en el art. 13 de la ley 26.427 (mínimo de DOS (2) meses y máximo de DOCE (12) meses Dicha comunicación se incorporará al Expediente.

ARTICULO 15.- Cumplido el plazo estipulado, en el Acuerdo Complementario correspondiente, para la duración de una Pasantía Estudiantil, la Empresa o Institución podrá solicitar la renovación de la misma, para todos los Pasantes o sólo para aquellos de su elección, mediante nota dirigida al Decano de la Facultad a la cual pertenecen los Pasantes Estudiantiles. Esta presentación deberá efectuarse con DIEZ (10) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento de la Pasantía, deberá ser avalada por el Docente Guía y será incorporada al Expediente correspondiente de esa Pasantía Estudiantil.

ARTÍCULO 16.- La Facultad verificará que la ampliación del plazo de la Pasantía Estudiantil no supere el plazo máximo de duración establecido en la legislación vigente y que los Pasantes involucrados continúen revistando como alumnos Activos Plenos de la Facultad en la Carrera correspondiente. Cuando así corresponda, el Decano emitirá Resolución renovando la Pasantía Estudiantil para los alumnos requeridos por la Empresa o Institución en condiciones reglamentarias de hacerlo y por el período correspondiente. Esta Resolución se incorporará al Expediente correspondiente.

ARTICULO 17.- La Resolución de renovación de una Pasantía Estudiantil será comunicada dentro de los DOS (2) días hábiles de su emisión por la Facultad a la SEU para su registro, emisión de nuevas constancias de seguro y notificación al docente guía y al tutor.

ARTÍCULO 18.- Los Pasantes Estudiantiles que sean beneficiados con la renovación de su Pasantía Estudiantil, deberán firmar una nueva Acta Compromiso que será incorporada al Expediente respectivo.

ARTÍCULO 19.- Las nuevas constancias de Actas Compromiso de los alumnos y notificaciones se incorporarán al Expediente.

ARTÍCULO 20.- La renovación de la Pasantía Estudiantil se comunicará a la Empresa o Institución remitiendo nomina de los pasantes, notificaciones y Actas Compromiso de los Pasantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 21.- Cuando en una Pasantía Estudiantil en ejecución se produzcan vacancias en alguna de las plazas otorgadas, la Empresa o Institución deberá comunicar la misma de inmediato a la Facultad correspondiente indicando los motivos que la producen. La Empresa o Institución podrá solicitar en la misma nota la cobertura de la vacancia producida.

ARTÍCULO 22.- La designación de Pasantes Estudiantiles en vacancias producidas en una Pasantía Estudiantil será realizada por la Facultad haciendo lugar al pedido formulado mediante Resolución, a pedido de la empresa y sobre la selección oportunamente realizada.

ARTÍCULO 23.- La aceptación de los Pasantes Estudiantiles mediante la cual se designa reemplazos en una Pasantía Estudiantil será comunicada dentro de los DOS (2) días hábiles de su emisión por la Facultad a la SEU para su registro y notificaciones al Docente Guía y al Tutor y a la Empresa o Institución remitiendo copia de la misma con la firma del Acta Compromiso de los Pasantes Estudiantiles reemplazantes.

ARTÍCULO 24.- El Pasante Estudiantil que renuncie a una Pasantía antes de la fecha establecida para su finalización, no podrá ser designado nuevamente como tal durante TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de su renuncia. Si la actividad del Pasante Estudiantil fuese interrumpida por decisión de la Empresa o Institución en la que se desempeña por faltas cometidas por el Pasante Estudiantil, -las que deberán ser ratificadas por el Docente Guía-, éste no podrá ser designado nuevamente como tal durante DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de interrupción de su Pasantía y perderá el derecho a desarrollar una nueva Pasantía en la misma Empresa o Institución.

ARTÍCULO 25.- Cuando un Pasante Estudiantil cese en la condición de Alumno Activo Pleno durante el transcurso de su Pasantía, perderá el derecho de continuar desempeñándose como tal. A tal efecto la Facultad deberá verificar al comienzo de cada Año Académico que los alumnos que se encuentran realizando Pasantías Estudiantiles continúen revistando como Alumnos Activos Plenos. En los casos que este requisito no se cumpla, se deberá dar de baja al pasante mediante Resolución y se comunicará de inmediato a la Empresa o Institución donde desarrollaba la Pasantía Estudiantil y a la SEU.

ARTÍCULO 26.- Se dará por concluida la Pasantía Estudiantil sin más trámite, caducando los compromisos y responsabilidades de las partes en forma automática, cuando:

- a) se cumpla el plazo establecido en el Acuerdo Complementario correspondiente sin que la Empresa o Institución solicite su renovación.
- b) se cumplan los plazos de renovaciones acordadas de acuerdo al Artículo 15 de este Reglamento.
- c) la Empresa o Institución comunique unilateralmente a la UNJu la interrupción de la Pasantía Estudiantil informando los motivos.
- d) la UNJu comunique unilateralmente a la Empresa o Institución la interrupción de la Pasantía. Estudiantil informando los motivos: cuando no se cumpla el Artículo 1º del presente Reglamento o con informe negativo del Docente Guía.
- e) se cumpla el plazo máximo de duración de una Pasantía Estudiantil de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 27.- Los informes finales de una Pasantía Estudiantil, elaborados dentro de los TREINTA (30) días de finalizada la misma, por cada uno de los Docentes Guía y Tutores de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Pasantías Estudiantiles serán incorporados al Expediente correspondiente y al legajo del pasante.

ARTÍCULO 28.- El registro General de Pasantías Estudiantiles de la UNJU será responsabilidad de la SEU. A tal efecto deberá llevar registro actualizado de: a) Acuerdos Marco de Pasantías Estudiantiles suscriptos con terceros, con archivo de copia de los mismos; b) Pasantías Estudiantiles (empresa o institución, fechas de inicio y terminación, renovaciones); c) Pasantes Estudiantiles (designaciones, renunciaciones, rescisiones y reemplazos); d) Expedientes de tramitación de Pasantías Estudiantiles; e) Docentes Guías, Tutores y los informes realizados. Cada Facultad llevará idénticos registros de las Pasantías Estudiantiles correspondientes a alumnos de su jurisdicción. Los Docentes Guía serán responsables ante la autoridad académica de los incumplimientos en los que incurra en ejercicio de su función.

**ARTÍCULO 29.-** La Asignación Estímulo Mensual pactada en el Acuerdo Complementario de Pasantías fijada por el art.15 de la Ley 26427 será abonada directamente por la Empresa o Institución a cada Pasante. La suma tendrá el carácter de no remunerativa, y se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía (Art. 15, ley 26.427).

**ARTICULO 30:** Las Facultades de quien dependen los pasantes estudiantiles podrán cobrar mensualmente hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de las Asignaciones Estímulo Mensuales pactadas, en concepto de gastos de preselección, contralor y administración de la Pasantía. Dichos montos serán incorporados por las Facultades a sus respectivos Presupuestos como "Recursos Propios".

**ARTÍCULO 31:** En el caso en que el tomador de la pasantía sea una persona física deberá acreditar tener por lo menos un empleado en relación de dependencia que cumpla funciones administrativas y/o técnicas. En ningún caso podrá tener más de UN (1) pasante por cada DIEZ (10) empleados. El presente es a los efectos aclaratorios de los Artículos 2º y 14 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 825/2009. (MTySS) y 338/2009 (M.E.)

**ARTICULO 32.-** La Empresa o Institución se compromete conforme a las actividades que realicen los Pasantes Estudiantiles todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal, otorgando una cobertura de salud de acuerdo a lo previsto por la ley 23.660-Obras Sociales, cumpliendo además con lo previsto en las condiciones de higiene y seguridad de la ley 19.587 incorporando obligatoriamente a los Pasantes Estudiantiles al ámbito de aplicación de la ley 24.557 &ndash; riesgos de trabajo.

tcb

## ANEXO I

### NOTA PEDIDO DE PASANTES ESTUDIANTILES

#### IDENTIFICACION DE LA EMPRESA O INSTITUCION

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCION:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

FAX:

PERSONA DE CONTACTO PARA CONCERTAR ENTREVISTAS:

CARGO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRONICO:

#### CARACTERISTICAS DE LA PASANTIA ESTUDIANTIL

DESCRIPCION DE LAS TAREAS A DESEMPEÑAR POR LOS PASANTES.

TUTOR DESIGNADO:

DATOS DE CONTACTO:

HORARIO EN QUE SE DESARROLLARÁN LA PASANTIA ESTUDIANTIL

LUGAR EN QUE SE DESARROLLARÁN LA PASANTIA ESTUDIANTIL

ASIGNACIÓN MENSUAL:

OTROS BENEFICIOS:

DURACIÓN DE LA PASANTÍA:

CANTIDAD DE PLAZAS REQUERIDAS:

#### PERFIL DE LOS PASANTES ESTUDIANTILES SOLICITADOS

ESTUDIANTES DE LA CARRERA:

SEXO:

EDAD:

FORMACION ACADEMICA REQUERIDA



materia de comedor, transporte y viáticos, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades.

3) Suscribir una vez concluida la pasantía un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo LA EMPRESA o INSTITUCION optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.

4) Facilitar a la UNJu la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes estudiantiles en la EMPRESA o INSTITUCION.

5) Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los objetivos del presente.

6) Comunicar a los organismos de la seguridad social y tributaria, que se encuentran en ejecución convenios de pasantías, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.013.

## DOCENTES GUIA Y TUTORES

DECIMA: LA UNIVERSIDAD designará un Docente Guía que la represente quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza - aprendizaje, la organización de la práctica y el cumplimiento del plan de trabajo. Asimismo LA EMPRESA o INSTITUCION designará un Tutor propio quien será responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto.

DECIMO PRIMERA: Al finalizar la pasantía ambos tutores elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en triple ejemplar. Uno para la EMPRESA o INSTITUCION, otro para el alumno y otro para el Expediente de la pasantía respectiva, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.

## ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES

DECIMO SEGUNDA: En cada caso y ante el requerimiento de pasantes estudiantiles por la EMPRESA o INSTITUCION se suscribirá el respectivo "ACUERDO COMPLEMENTARIO DE PASANTIAS". Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas Tercer, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del presente y contendrá además toda otra disposición que realice operativa la normativa de este convenio general.

DECIMO TERCERA: El Acuerdo Complementario de Pasantías Estudiantiles será suscripto por el Decano de la Facultad correspondiente y por el representante de LA EMPRESA o INSTITUCION.

## DEL PASANTE ESTUDIANTIL

DECIMO CUARTA: Es requisito esencial para el acceso, permanencia y renovación de la pasantía que los alumnos revistan la categoría de activos plenos.

DECIMO QUINTA: La edad mínima para ingresar en el presente sistema de pasantías estudiantiles será de DIECIOCHO (18) años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

DECIMO SEXTA: El pasante estudiantil deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA EMPRESA o INSTITUCION, cumplir sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y presentación apropiada.

DECIMO SEPTIMA: Al considerar las instalaciones de LA EMPRESA o INSTITUCION durante el transcurso de la pasantía una extensión del ámbito del aprendizaje el pasante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido a la potestad disciplinaria de la UNJu.

DECIMO OCTAVA: El pasante estudiantil deberá considerar información confidencial a toda la que reciba o llegue a su conocimiento a partir de su práctica en la EMPRESA o INSTITUCION, sea información relacionada con las actividades de la EMPRESA o INSTITUCION para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones enunciadas anteriormente como así también de todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetos que el mismo persigue, será considerado infracción grave y constituirán causa suficiente para que la EMPRESA o INSTITUCION deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCORPORACION DEL PASANTE ESTUDIANTIL

DECIMO NOVENA: La UNIVERSIDAD establecerá las condiciones de ingreso y selección de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por la EMPRESA o INSTITUCION.

VIGESIMO: La EMPRESA o INSTITUCION declara conocer el Reglamento de Pasantía estudiantil de la UNJu y el proyecto pedagógico integral los que se considerarán parte integrante del presente Convenio.







## ANEXO VI

## ACUERDO INDIVIDUAL

---- Entre la Empresa o Institución representado en éste acto por &hellip;&hellip;.. &hellip;.. DNI N° &hellip;&hellip; con domicilio en &hellip;.. de la Ciudad de &hellip;&hellip;., y en adelante, (nombre de la Empresa o Institución) por una parte, y por la otra y el Sr./a &hellip;.. DNI N° &hellip;.. CUIL N° &hellip;.. con domicilio real en &hellip;&hellip;.. de la Ciudad de &hellip;&hellip; . en adelante, EL PASANTE y en adelante Unidad Educativa, convienen en celebrar el presente ACUERDO INDIVIDUAL el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Pasante para acceder a la Pasantía deberá encontrarse cursando algunas de las carreras que dicta la Unidad Educativa, y ser mayores de 18 años.-

SEGUNDA: Tutor: El Sr/a. &hellip;&hellip;.. será TUTOR por parte de la Empresa o Institución como responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto, organiza-ción y control general de la pasantías realizada por los Pasan-tes, y como Docente Guía el Sr. -----D.N.I N°.. por parte de la Unidad Educativa.-

TERCERA: El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Empresa o Institución efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. El régimen disciplinario de asistencia, puntualidad, aseo, etc., será el establecido por las normas previstas en los reglamentos de la Unidad Educativa y de la Empresa o Institución debiendo el Pasante respetarlos simultáneamente.

CUARTA: EL Pasante entenderá y trabajara en todo lo relacionado con los trabajos de -----como --- ----de Empresa o Institución donde se le asignen sus tareas.

QUINTA: Lugar y Plazos: Las Pasantías se desarrollarán en el ----ubicado en &hellip;.. y se extenderá durante un plazo de ---- meses a partir del primero -----.

Horario: El pasante deberá cumplir su pasantía de lunes a viernes en el horario de &hellip;.. y/o en horario de acuerdo a las necesidades en &hellip;&hellip;&hellip;.-

SEXTA: La pasantía incluye el reconocimiento de retribución, como asignación estímulo de pesos &hellip;.. ( \$ &hellip;&hellip; ), excluyendo los beneficios regulares que corresponden al personal del organismo donde realiza la Pasantía.

SEPTIMA: En caso de que a juicio del Empresa o Institución el Pasante dejare de cumplir con alguna de dichas obligaciones, consti-tuirá causa suficiente para dejar sin efecto de inmediato la pasantía otorgada sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

OCTAVA: Al considerarse las instalaciones de la Empresa o Institución durante el transcurso de la pasantía, una extensión del ámbito de aprendizaje, el Pasante quedará mientras ésta se desarrolle, sometido también a la normativa de la Unidad Educativa, con relación a la responsabilidad por eventuales daños y accidentes y ámbito disciplinario bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Educativa.

NOVENA: El Pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su pasantía en la Empresa o Institución sea infor-mación relacionada con las actividades de la Empresa o Institución y/o los administrados, y/o con los procesos o métodos adoptados por la Empresa o Institución para el procesamiento de su información.

DECIMA: Todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan la pasantía y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que la Empresa o Institución deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del Pasante a indemnización alguno por ningún concepto, debiendo efectuarse el aviso correspondiente dentro de los quince días de producida y comprobada la infracción.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio de pasantía generará derecho al Pasante a percibir una retribución en concepto de asignación de estímulo, los que no constituyen haberes o remuneraciones salariales.

DECIMA SEGUNDA: Mientras se encuentre asignado a la presente pasantías, no podrá postularse para otro cargo y cualquier otra actividad.

Se firma el presente instrumento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de----- de -----

Firma Tutor (Empresa o Institución)

Pasante Estudiantil

Tcb

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2010

VISTO el Expediente D-33/09 mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva proyecto de REGLAMENTACION DE PASANTIAS, y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución C.S. N° 059/01 de fecha 27 de junio de 2001 se aprobó el REGLAMENTO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES, en el marco de la Ley 25.165 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el 22 de Diciembre de 2008 se publicó la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2008 y que deroga a la Ley 25.165 y sus normas complementarias.

Que el presente Sistema de Pasantías permite a los estudiantes complementar su formación académica mediante actividades laborales específicamente relacionadas con su futura práctica profesional.

Que resulta necesario dictar una nueva normativa de acuerdo a la Ley vigente, que regule las Pasantías Estudiantiles de la Universidad Nacional de Jujuy.

Que a fs. 11 a 27 de autos Secretaría General Legal y Técnica ha elaborado el proyecto de Reglamentación de Pasantías en el marco de la Ley 26.427, con el aval de la Secretaría de Extensión Universitaria. DICTAMEN S.G.L.T. N° 399/09 y a fs. 28 evalúa la Resolución Conjunta MTE y SS N° 825 y ME N° 338 e informa que las citadas Resoluciones no incorporan contenidos que modifiquen el Proyecto elaborado. DICTAMEN S.G.L.y T. N° 491/09.

Que a fs 46/61 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. Dictamen C.I. y R. N° 012/10.

Que en la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el REGLAMENTO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º:** Déjase sin efecto la Resolución C.S. N° 059/01 de fecha 27 de junio de 2001.

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHIVASE.

tcb